

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5578

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-1169-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	REMIGIO GONZABAY CHEVEZ CRUZ	SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-1169-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002043**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Añexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002043

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Diana Isabel Tapia Franco, Notaria Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Remigio Gonzabay Chevez Cruz, signado con el código catastral No. 048-1169-014-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 112424  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen

Teléfono: (04) 2594800

Ext: 2310

No. de requerimiento: 2023-112429  
Fecha y hora: 4/12/23 - 16:35  
Recibido por: MIRIAM MORENO

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

Guayaquil, 29 de Noviembre del 2023

N72GYE-DITF-2023-158

SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que el señor **REMIGIO GONZABAY CHEVEZ CRUZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de propietario, debidamente acompañada de dos testigos, los señores: **OLMEDO ALONSO VERA URIARTE** y **BIANCA JOSSELYN VERA RIVADENEIRA**, ambos testigos por sus propios y personales derechos, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble compuesto de Solar catorce de la manzana mil ciento sesenta y nueve, ubicado en la Cooperativa San Francisco, Etapa seis de la parroquia Pascuales de esta ciudad de Guayaquil. Identificado con el código catastral número cuarenta y ocho guion mil cientos sesenta y nueve guion cero catorce guion cero cero cero guion cero guion cero (**48-1169-014-0000-0-0**), comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE:** Solar quince, con catorce coma cincuenta metros; **POR EL SUR:** Solar trece, con catorce coma noventa metros; **POR EL ESTE:** Solar ocho, con siete coma ochenta metros; y, **POR EL OESTE:** Calle pública, con siete metros. **ÁREA TOTAL:** Ciento siete coma sesenta y seis metros cuadrados. **HISTORIA DE DOMINIO:** El señor **REMIGIO GONZABAY CHEVEZ CRUZ**, adquirió el bien inmueble en estado civil soltero, mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a su favor, con fecha de



protocolización, el diecinueve de septiembre del dos mil trece, con Resolución uno siete nueve nueve tres cero (179930), el treinta de noviembre del dos mil doce, e inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil trece, tal como consta en el Certificado de Historia de Domino debidamente adjuntado. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el número 10, del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaños copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

  
AB. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL



R.U.C. NOTARÍA 72: 1205575713001





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5579

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5270-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	GEOVANNA YOLANDA ZAMBRANO MACÍAS	DÉCIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5270-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002044**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 2 0 4 4

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephany Chávez Abril, Notaria Décima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Geovanna Yolanda Zambrano Macías, signado con el código catastral No. 048-5270-011-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 112564  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Oficio N°. NOTARÍA 14 GYE-2023-126-OF  
Guayaquil, 30 de noviembre del 2023

RECEPCIONADO  
Municipalidad de Guayaquil  
Comité Municipal de Servicios y Atención  
Cadastral

Vg. de recepción: 30/11/2023 MS64  
Fecha y hora: 15:30  
Recibido por: Carema  
HOJAS: [ ] CARPETAS: [ ] SOBRES: [ ] OTROS: [ ]

Señores  
**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-  
De mis consideraciones:

De conformidad con la facultad conferida en el número 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, solicito comedidamente se confiera la aceptación para **EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR**, el mismo que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora **GEOVANNA YOLANDA ZAMBRANO MACIAS**, compuesto de solar número **ONCE** de la manzana número **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA**, sector número **CUARENTA Y OCHO**, ubicado en la Zona Cinco, del Programa Habitacional Mi Lote, de la parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui), de la ciudad de Guayaquil, Identificado en el Catastro municipal con el código número **CUARENTA Y OCHO – CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA – CERO ONCE – CERO – CERO – CERO (48-5270-011-0-0-0)**, comprendido dentro de los siguiente linderos y medidas: **Por el Norte:** Calle Vehicular, con siete metros; **Por el Sur:** Solares nueve - trece, con siete metros un centímetro; **Por el Este:** Solar doce, con doce metros dieciséis centímetros, y; **Por el Oeste:** Solar diez, con doce metros doce centímetros, medidas que hacen un área o superficie total de **OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, (85,04 m2)**.- **HISTORIA DE DOMINIO.**- La señora **GEOVANNA YOLANDA ZAMBRANO MACIAS**, en estado civil soltera, obtuvo el bien Inmueble antes descrito por Adjudicación que a su favor le hizo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, mediante oficio número **SMG-DOS MIL QUINCE – CERO NUEVE CINCO SIETE NUEVE (SMG-2015-09579)**, emitido el cinco de Agosto del año dos mil quince, debidamente protocolizada en la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, el seis de Agosto del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el uno de Septiembre del año dos mil quince, en el tomo número noventa y ocho, con número de Inscripción veintidós mil seiscientos noventa y uno del Registro de Propiedades, y notada bajo el número veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco del Repertorio, escritura en la cual se constituyó Patrimonio Familiar.

Para futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico [ivagual@notarial4gye.com](mailto:ivagual@notarial4gye.com)

Atentamente,

**ABG. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, MGS.**  
**NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5580**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-1050-004**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	PEDRO EDUARDO PORRO LEÓN	TRIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1050-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002045**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAI-IJ-2024- 002045

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Pedro Eduardo Porro León, signado con el código catastral No. 091-1050-004-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 113807  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

Guayaquil, 23 de Noviembre del 2023

Oficio N° NOT35GYE-2023-0135

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Ciudad**

De mis consideraciones:

Solicito se me conceda una certificación en sentido positivo para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar que mantiene el señor **PEDRO EDUARDO PORRO LEON**, sobre el solar 11 de la manzana 7 ubicado en las calles pública entre pública y pública de PRECOOPERATIVA FLORIDA NÚMERO UNO, sector Guasmo Sur, parroquia Ximena con código catastral 91-1050-004-0-0-0, ya que no tiene hijos menores de edad o con discapacidad.

Atentamente,

**ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**

**NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 113207  
Fecha y hora: 07-12-2023 8:50  
Recibido por: Donny Pablos

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
~	1	-	-	-

DIRECCIÓN: AV. 9 DE OCTUBRE 424 Y CHILE ED. GRAN PASAJE PRIMER PISO OFICINA 113

Teléfonos: 046037128 - 042304436

Correo electrónico: contabilidad@notariapublica35.com.ec

GUAYAQUIL - ECUADOR



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5581

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2924-021**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	HERNÁN VICENTE CAÑAR ROSERO	TERCERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

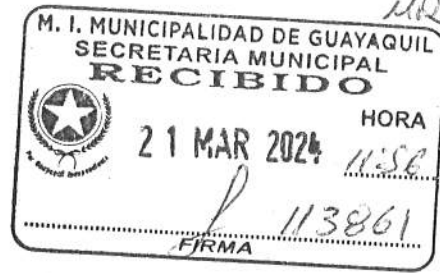
La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2924-021**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002046**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002046

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Juan Carlos Encalada Barzallo, Notario Tercero del cantón Samborondón, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Hernán Vicente Cañar Rosero, signado con el código catastral No. 059-2924-021-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 113861  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

Nº. de requerimiento: 01-2023-13861  
Fecha y hora: 7/12/2023 04:05  
Recibido por: [Signature]

Señores

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
78				

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil.

A quien corresponda.

Yo, Doctor Juan Carlos Encalada Barzallo, Notario Tercero del cantón Samborondón, ante su Autoridad comparezco, manifiesto y solicito:

Ingresé un trámite de cancelación de patrimonio familiar, que pesa sobre solar y edificación número **Veintiuno (21)**, de la manzana número **Dos mil novecientos veinticuatro (2924)**, ubicado en la Urbanización Victoria del Rio, (Macrolote Cuatro), Programa Habitacional Mucho Lote Dos (2), parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui), con el número de requerimiento 2023-70729, propiedad del señor **Hernán Vicente Cañar Rosero**, se me ha dado contestación indicándome que la declaración tiene que ser firmada por la cónyuge del señor **Hernán Vicente Cañar Rosero**, sin embargo no ha tomado en cuenta que al trámite se adjuntó la partida de matrimonio, mediante la cual se establece que los cónyuges **Hernán Vicente Cañar Rosero** y **Nely Del Rosario Santamaría Velasco** han disuelto la sociedad conyugal, mediante Sentencia del Juez Primero de lo Civil de Pichincha- Quito con fecha 11 de octubre del 2000, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre **Hernán Vicente Cañar Rosero** con **Nely Del Rosario Santamaría Velasco**. Cuya copia se archiva con el número 2000-475.- Quito, a 31 de octubre del 2000. El Jefe de Registro Civil de Pichincha, conforme consta del acta de matrimonio margina que se adjunta, para su verificación.

Para notificaciones respectivas el correo electrónico [juancarlosencaladabar@hotmail.com](mailto:juancarlosencaladabar@hotmail.com) o [notaria3samborondon@outlook.com](mailto:notaria3samborondon@outlook.com).

Atentamente.



[Signature]  
Dr. Juan Carlos Encalada B.  
NOTARIO TERCERO  
DE TERNOS SAMBORONDÓN

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5582**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 048-5077-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	YESSICA ELIZABETH SALINAS ESCALANTE	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 048-5077-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002047**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002047

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Yessica Elizabeth Salinas Escalante, signado con el código catastral No. 048-5077-008-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 112757  
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL**



Guayaquil, 6 de Octubre de 2023  
Oficio N° 0081-N81-2023



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.**

De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarle a Usted, que a petición de **SALINAS ESCALANTE YESSICA ELIZABETH**, se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral número **48-5077-008-0-0-1**

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 Y 851 núm. 3 del Código Civil vigente, solicito comedidamente el pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Copia del Pago de Impuesto predial; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

**DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS**

**NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO**

**DE GUAYAQUIL**

Stamp: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, Municipal de Servicios y Atención  
Handwritten: 2023-10-06, 9:55, alocma  
Stamp: NO SE CARGAN SOBRES NI OTROS

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5583

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-1908-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

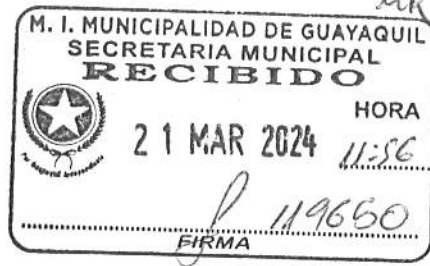
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	CRUZ GUILLERMINA PAZMIÑO	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1908-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002048**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002048

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Cruz Guillermina Pazmiño, signado con el código catastral No. 091-1908-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 119650  
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, 26 de diciembre del 2023.  
Oficio N° 300-N31-2023 JURIS

Sres.

**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil  
CIUDAD.**

De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarle a Usted, que a petición de la Sra. **PAZMIÑO CRUZ GUILLERMINA**, se procede a receptor la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral **091-1908-008-0-0-1**.

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 y 851 num. 3, del Código Civil vigente, solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Certificado de no adeudar a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

**DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS**  
**NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119650  
Fecha y hora: 21/12/23 - 9:31  
Recibido por: Miriam Martínez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
Varias	1			

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5584

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-1442-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	DAVID AGAPITO BUSTAMANTE MORA	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-1442-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002064**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-II-2024- 002064

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor David Agapito Bustamante Mora, signado con el código catastral No. 091-1442-003-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115891  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Oficio 194-N18 CG-2023

Guayaquil, 6 de Diciembre del 2023

Señores:

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

115841

No. de requerimiento: 2023-115841  
 Fecha y hora: 13-12-23 10:38  
 Recibido por: Estela Yajaira Espinoza

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimooctavo del Cantón

Guayaquil.- Cumpro en comunicarle a usted, El señor **DAVID AGAPITO BUSTAMANTE MORA**, es propietario del bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **TRES (Antes ocho)**, de la manzana número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS**, ubicado en la Precooperativa Siete Lagos, de la Parroquia Urbana Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número noventa y uno-mil cuatrocientos cuarenta y dos-tres-cero-cero-cero, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE:** Solar trece, con seis metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** Calle Peatonal, con seis metros setenta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar siete, con trece metros setenta centímetros; y **POR EL OESTE:** Solar nueve, con trece metros setenta centímetros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.**- **Historia de Dominio.**- Dicho bien inmueble fue adquirido por el señor **DAVID ÁGAPITO BUSTAMANTE MORA**, en su estado civil de soltero, mediante escritura pública de Compraventa que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el diez de Julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Notaría Cuarta de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-



**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre del 2017 señalo el siguiente correo electrónico [notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com](mailto:notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com).

  
**EL NOTARIO**  
**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**Notario Titular Décimo Octavo**  
**Cantón Guayaquil**



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5585

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-0840-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

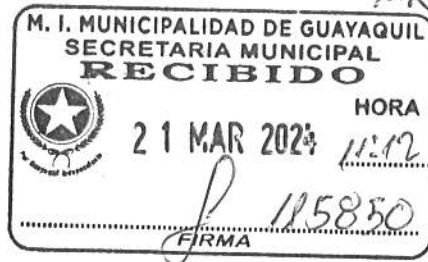
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MERCEDES DE JESÚS SINCHI PINEDA	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-0840-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002065**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024.  
DAJ-IJ-2024- 0 0 2 0 6 5

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Mercedes de Jesús Sinchi Pineda, signado con el código catastral No. 097-0840-005-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115850  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero







**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre del 2017 señalo el siguiente correo electrónico [notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com](mailto:notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com).

  
**EL NOTARIO**  
**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**Notario Titular Décimo Octavo**  
**Cantón Guayaquil**



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5586

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-1466-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	LIDIA MARÍA FLORES ALMEIDA	TRIGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-1466-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002066**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002066

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Jesenia del Rocío Rodríguez Loo, Notaria Trigésima Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Lidia Maria Flores Almeida, signado con el código catastral No. 058-1466-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115913  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 24 de Noviembre del 2023.

Señores

**M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

**ABG. JESENIA DEL ROCIO RODRÍGUEZ LOOR, NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,** a usted atentamente me dirijo y comunico:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en virtud de la declaración jurada otorgada por la señora **LIDIA MARÍA FLORES ALMEIDA**, en calidad de propietaria y los señores **GUILLERMO BERNAVEL DESINTONIO HERRERA** y **SILVIA NARCISA PILLA ALCACIEGA**, en calidad de testigos, al tenor de lo que dispone el Art. 851 del Código Civil, solicitan proceda a **EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **SEIS** de la manzana **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS**, ubicado en la Cooperativa Fortín, bloque seis de la Parroquia Urbana Pascuales (antes Tarqui), de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar cinco con trece metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar siete con catorce metros; **POR EL ESTE:** Calle Pública con ocho metros cuarenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar diecisiete con ocho metros veinte centímetros; Medidas que hacen un área total de **CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (114,42m<sup>2</sup>)**, con código catastral número **CINCUENTA Y OCHO - MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - CERO CERO SEIS - CERO - CERO - CERO (58-1466-006-0-0-0)**. La señora **LIDIA MARÍA FLORES ALMEIDA**, adquirió el dominio del bien inmueble en esta civil soltera, mediante Escritura Pública de Adjudicación Municipal, otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el día tres de Diciembre del año dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Francisco Xavier Icaza Garcés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el día veintisiete de Diciembre del año mil trece, bajo matrícula inmobiliaria número cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte (443.420). El mencionado bien raíz por mandato de la Ley quedó constituido con el Gravamen de Patrimonio Familiar anotado al margen de la inscripción



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 01-2023-115913  
Fecha y hora: 13 Dic 2023 12:07  
Recibido por: Leonardo Cruz

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

original del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el día veintisiete de Diciembre del año mil trece.

Particular que pongo en su conocimiento para que usted de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral diez del Artículo 18 reformado de la Ley Notarial.



Se adjunta copia de la Escritura Pública de Declaración

Jurada.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script that reads "Jesenia Rodríguez Loor".

LA NOTARIA

ABG. JESENIA RODRÍGUEZ LOOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Walter Echanique*  
ASISTENTE DPTO. LEGAL

Oficina:

9 de Octubre 1911 entre Esmeraldas y Los Rios.

Edif: "Finansur", Piso 16 Of. 2

Telefono: 2396958-2396945 Ext. 102

Email: echaniquewa30@hotmail.com

Cel: 0986029355

Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5587

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 097-0837-070**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	BETTY TRINIDAD VITERI BUSTAMANTE	VIGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 097-0837-070**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002203**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabreza
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 26 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002203

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Lucrecia Criceida Córdova López, Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Betty Trinidad Viteri Bustamante, signado con el código catastral No. 097-0837-070-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 117413  
29/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 15 de diciembre del 2023

Señores

Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Ciudad. -

De mi consideración:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-117413  
Fecha y hora: 18/12/2023 14:30  
Recibido por: Erick Aguas

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

Por este medio y por pedido expreso de la parte interesada, tengo a bien solicitar su **AUTORIZACIÓN**, de conformidad con el artículo 849, del Código Civil para proceder con la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que afecta al bien inmueble que fue adjudicado a favor de la señora **BETTY TRINIDAD VITERI BUSTAMANTE**, quien solicita dicha Extinción por sus propios derechos, las características del inmueble son las siguientes: Datos que constan según certificado de Avalúos y Registro de Predio Urbano: bien inmueble consistente en solar y edificación signado con el número setenta (70) de la manzana ochocientos treinta y siete (837) ubicado en la Cooperativa Ener Parrales de la Parroquia Tarqui, tal como consta en la escritura pública de Adjudicación otorgada a su favor por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y que fue celebrada ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, el dieciséis (16) de febrero del año dos mil nueve (2009) e inscrita el tres (3) de abril de dos mil nueve (2009), con código catastral número noventa y siete guion cero ocho tres siete guion cero siete cero guion cero guion cero guion cero (97 - 0837 - 070 - 0 - 0 - 0), inmueble que tiene los siguientes linderos: POR EL NORTE: Solares cuatro (4) y cinco (5), con ocho coma veinte metros (8,20mts); POR EL SUR: Calle pública, con ocho metros (8.00mts); POR EL ESTE: Solar sesenta y nueve (69), con diecinueve coma diez metros (19,10mts); y, POR EL OESTE: Solar setenta y uno (71), con diecinueve coma diez metros (19,10mts). Medidas que hacen un área total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO coma CUARENTA Y SEIS CERO CERO METROS CUADRADOS (154,4600m2); DOS.DOS), inmueble que está constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar. El motivo de esta petición es que la propietaria del inmueble declara que no tiene hijos menores de edad ni discapacitados que sean afectados por dicha **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante mí, Notaría Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

Me suscribo de usted con sentimientos de alta consideración y estima

Atentamente,

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RUC. 0914957600001

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5588

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-0906-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	SARA RAFAELA MARTÍNEZ VÉLEZ	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-0906-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002205**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabeza
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 26 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002205

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Marcia Paulina Franco Murillo, Notaria Suplente Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Sara Rafaela Martínez Vélez; signado con el código catastral No. 057-0906-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2024-483	
Fecha: 25/01/2024	

www.guayaquil.gob.ec  
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: 594800  
Ext: 1023

R

Señor  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Guayaquil  
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 01-2024-483  
Fecha y hora: 31 enero 2024 13:27  
Recibido por: Leonardo Carr

Estimado señor:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

La señora **SARA RAFAELA MARTINEZ VELEZ**, ha presentado Ante mí, Abogada Marcia Paulina Franco Murillo, Notaria Suplente en razón de la Acción de Personal número trece mil setecientos ochenta y uno – DP cero nueve – dos mil veintitrés – JM, quien actúa en ausencia de la **ABOGADA MAGISTER JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN**, su solicitud para que se le extinga el **PATRIMONIO FAMILIAR**, que pesa sobre el bien inmueble; es propietaria según **CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO EMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL**, de un solar número **SEIS (6)** de la manzana **NOVECIENTOS SEIS (906)** ubicado en la cooperativa Bastión popular bloque seis, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Calle pública con trece metros, ochenta centímetros (13.80); **POR EL SUR:** Solares dieciséis - diecisiete con trece metros, ochenta centímetros (13.80); **POR EL ESTE:** Solar siete con catorce metros, noventa centímetros






(14.90); y, POR EL OESTE, Solar cinco con quince metros, quince centímetros (15.15). Medidas que hacen una área total de **DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS (206.05)**. Con código catastral número **CERO CINCUENTA Y SIETE – CERO NOVECIENTOS SEIS – CERO CERO SEIS – CERO - CERO - CERO - UNO (057-0906-006-0-0-0-1)**.- **HISTORIA DE DOMINIO.-** la señora **SARA RAFAELA MARTINEZ VELEZ**, adquirió el dominio, en estado civil soltera, mediante escritura pública de Adjudicación que hace la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada ante el Abogado Alberto Bobadilla Bodero, notario titular Cuarto de este cantón, en fecha siete de octubre del dos mil cuatro, con Constitución de Patrimonio Familiar inembargable, inscrita en el registrador de la propiedad del cantón Guayaquil con fecha tres de febrero del dos mil diecisiete; Tomo siete (7); con el número mil quinientos treinta y cuatro (1534) de inscripción del registro de la propiedad y repertorio número mil ochocientos noventa y seis (1896). Con los antecedentes expuestos, La señora **SARA RAFAELA MARTINEZ VELEZ**, declara bajo juramento, que es su deseo y voluntad de **LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el mencionado inmueble, ya que al momento el declarante no tiene hijos menores de edad, tal como le consta a los testigos, quienes han solicitado intervenir en este acto, petición que lo fundamentan conforme a lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil vigente.



Por lo expuesto por el interesado, quien ha cumplido con lo señalado en el artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 De noviembre de 1996, la que reforma la Ley Notarial, me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición del solicitante.

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,

  
**AB. MARCIA FRANCO MURILLO**  
**NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**AP: 13781-DP09-2023-JM**





Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5589

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. 042-1188-011, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	IGNACIO GERMÁN ARAUJO OLIVO	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. 042-1188-011, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002208**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 26 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002208

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
En su despacho. –

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Janina Cleopatra Peña Bravo, Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Ignacio Germán Araujo Olivo; signado con el código catastral No. 042-1188-011-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**Jefe de Investigaciones Jurídicas**

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.:2024-489	
Fecha: 25/01/2024	



[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)  
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: 594800  
Ext: 1023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 01- 2024- 489  
Fecha y hora: 3 Enero 2024 13:36  
Recibido por: Leonardo Cruz.

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Señor  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Guayaquil  
Ciudad.-

Estimado señor:



El señor IGNACIO GERMAN ARAUJO OLIVO, ha presentado Ante mí, ABOGADA MAGISTER JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN, su solicitud para que se le extinga el PATRIMONIO FAMILIAR, que pesa sobre el bien inmueble; SEGÚN CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO EMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, Solar y edificación número ONCE (11) de la manzana MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (1188), ubicado en la, cooperativa 13 de Febrero, parroquia Febres cordero, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar diez, con dieciocho metros cuadrados POR EL SUR: Solar doce, con dieciocho metros cuadrados; POR EL ESTE: Calle Pública con seis metros cuadrados; POR EL OESTE: Solar diecinueve con seis metros cuadrados; medidas que hacen un área total de, CIENTO OCHO METROS CUADRADOS (108,00).- con Código catastral municipal número: CUARENTA Y DOS – MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO- ONCE- CERO- CERO-CERO.- (42-1188-11-0-0-0) HISTORIA DEL DOMINIO.- A) El señor IGNACIO GERMAN ARAUJO OLIVO, adquirió el bien inmueble antes descrito, en estado civil "casado" con la señora,



**TOMALA VINCES DORIS DAYSE**, según certificado de Historia de Dominio, mediante Escritura Pública de Adjudicación Municipal que hace la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrado el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrito el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el tomo trece, número de inscripción cuatrocientos trece, repertorio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. **B)** Según Escritura Pública de **RENUNCIA DE GANANCIALES** de su cincuenta por ciento del bien antes descrito, de parte de la señora **TOMALA VINCES DORIS DAYSE**, a favor del señor **IGNACIO GERMAN ARAUJO OLIVO**, celebrada el veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en la notaria vigésima novena del cantón guayaquil, e inscrita el diecinueve de abril del año dos mil diecisiete en el registrador de la propiedad de Guayaquil, en el tomo veintiocho, número de inscripción seis mil ciento cincuenta, número de repertorio siete mil ochocientos noventa y dos. **C)** Con **“Constitución de Patrimonio Familiar inembargable”**, celebrada el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho. Con los antecedentes expuestos, Los señores El señor **IGNACIO GERMAN ARAUJO OLIVO**, declara bajo juramento, que es su deseo y voluntad de **LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el mencionado inmueble, ya que al momento el declarante no tiene hijos menores de edad, tal como le consta a los testigos, quienes han solicitado intervenir en este acto, petición que lo fundamentan conforme a lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil vigente.

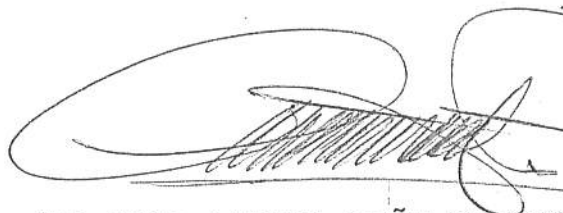
Por lo expuesto por el interesado, quien ha cumplido con lo señalado en el



artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8  
De noviembre de 1996, la que reforma la Ley Notarial, me permito dirigirme  
a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición del solicitante.

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,



**AB. MGS. JANINA PEÑA BRAVO**  
**NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5590

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-0888-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ANGELA YOLANDA SOLEDISPA ALAY	TRIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-0888-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002209**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 26 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002209

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
En su despacho. –

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Notario Suplente Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Angela Yolanda Soledispa Alay; signado con el código catastral No. 057-0888-009-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2024-221	
Fecha: 25/01/2024	



[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)  
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: 594800  
Ext: 1023



OFIC # 141 – NO 39 - 2023  
Guayaquil, 04 diciembre del 2023

Señor.

**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Comité Municipal de Servicios y Atención Ciudadana				
NO DE REQUERIMIENTO	2023-331			
FECHA Y HORA	04/12/2023 15:10			
RECIPIENTE	CAROLINA			
HOLLAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Yo, **ANGELA YOLANDA SOLEDISPA ALAY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, dedicada al hogar, por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta una de las causales permitidas de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve (Art. 849) de la Codificación del Código Civil me han solicitado **EXTINGUIR** el **PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el solar nueve, manzana ochocientos ochenta y ocho; **UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR BLOQUE CINCO; DEL SECTOR BASTIÓN POPULAR, PARROQUIA TARQUI, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Calle Publica, con ocho metros; **POR EL SUR:** Solar número doce, con ocho metros; **POR EL ESTE:** Solar número diez, con catorce metros treinta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar ocho, con catorce metros cuarenta centímetros. Medidas que hacen un **ÁREA O SUPERFICIE TOTAL de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- CÓDIGO CATASTRAL NUMERO 57-888-9-0-0-0-1.- b) Historia de Dominio:** La señora **ANGELA YOLANDA SOLEDISPA ALAY**, propietaria adquiriere el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en estado civil soltera, mediante escritura de pública de **Adjudicación Municipal**, que**



a su favor le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, otorgada ante la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, el ocho de julio del año mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintitrés de agosto del año mil novecientos noventa y seis, **Tomo:** Ochenta y siete; **Número de Repertorio:** Diecinueve mil trescientos veintisiete; **Número de Inscripción:** Tres mil doscientos quince. Conforme consta en la Escritura detallada. De acuerdo a Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez que se agrega a este Artículo dieciocho. Pido a usted se le admita el INGRESO y se dé la autorización correspondiente para el levantamiento de Patrimonio Familiar que peso sobre el referido bien inmueble.



**DR. ANDRES PATRICIO YCAZA MANTILLA**  
**NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO NOVENO**

[asistente6@notaria39.com.ec](mailto:asistente6@notaria39.com.ec)  
**RUC: 0908763634001**  
**Telef: 042534800**

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5591

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2486-026**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	RÓMULO GUSTAVO CABRERA CABRERA	CUADRAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2486-026**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002229**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Apéxo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 27 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002229

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Rómulo Gustavo Cabrera Cabrera, signado con el código catastral No. 059-2486-026-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

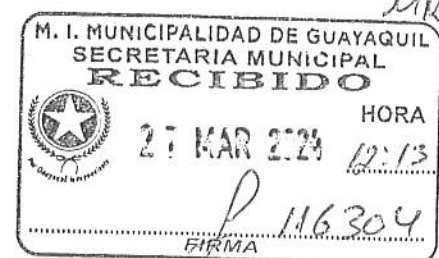
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 116304  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 12 de diciembre del 2023

Señor.

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Abogado LUIS CARLOS AVILA STAGG, Notario Cuadragesimo Titular del Cantón Guayaquil a Usted con todo respeto comparezco digo y solicito.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 8 de noviembre de 1996, solicito el ingreso y revisión de la Institución que usted representa, en el trámite de extinción del patrimonio familiar que han solicitado en esta Notaría, los señores ROMULO GUSTAVO CABRERA CABRERA, quien es propietario del solar y edificación número 26, manzana 2486, ubicado en la Urbanización Mucho Lote etapa 3, parroquia Pascuales urbano(antes Tarqui), de este cantón de Guayaquil, identificado con código catastral número 59-2486-26-0-0-1. Acompaño copias de las escrituras, y de la declaración juramentada; así también copia de las cédulas de ciudadanía de los testigos.-

Muy Atentamente,



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Correo electrónico [notariocuarenta@gmail.com](mailto:notariocuarenta@gmail.com)

Teléfono : 046025651

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

de enjuiciamiento: 01-2023-116304  
17 DIC 2023 10:29

recibido por: Cristian Tessa C

COPIAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5592**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúplome hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3824-021**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ROSA LIBIDA BRAVO ROMERO	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3824-021**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002230**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR SU BUEN GOBIERNO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 27 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 002230

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera- JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Rosa Libida Bravo Romero, signado con el código catastral No.091-3824-021-0-0-1, al respecto cumpro con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

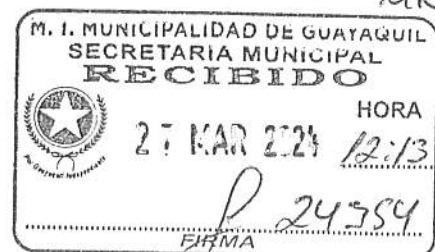
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 24354  
18/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





GUAYAQUIL 11 DE MARZO DEL 2024

Sr. Ab FELIPE CABEZAS-KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad

DE MIS CONSIDERACIONES:

EN ATENCIÓN AL OFICIO SMG-AAA-2024-3071, RELACIONADO AL LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA LIBIDA BRAVO ROMERO; debo manifestar que se ha cumplido con lo expuesto en el memorando antes indicado, para lo cual solicito su revisión y correspondiente aprobación.

Por la atención que se sirva a dar a la presente.

  
AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI Guayaquil

EMAIL: ccalderon@lanotaria16.com



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Munic. pal de Servicios y Asesoría  
Ciudadana

No. de requerimiento: 24354  
Fecha y hora: 11/03/2024 17:05  
Recibido por: Cecilia Calderon

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS
1			



Guayaquil, 11 de Diciembre de 2023

Señores  
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil  
Ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-117914

Fecha y hora: 19 DIC 2023 15:03

Recibido por: Cecilia Cantos

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—


De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora ROSA LIBIDA BRAVO ROMERO, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble signado con el No. 21, de la Manzana 3824, ubicada en la Cooperativa Rumiñahui, parroquia Ximena, sector noventa y uno, de la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, al cual le corresponde el código catastral número 91 – 3824 – 021 – 0000 – 0 – 0.- Lo adquirió en estado civil de soltera, mediante Adjudicación que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el día 12 de Julio del 2004, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el día 14 de Julio del 2004, en el tomo 10, de fojas 4897 a 4898, No. 2447 del Registro Especial de Adjudicaciones, Número de Repertorio 17317. En la mencionada escritura se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 406 de fecha 28 de Noviembre del 2006, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

  
AB. CECILIA CALDERON JÁCOME  
NOTARIA TITULAR XVI GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5593

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmplame hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-4066-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	SANTO JACINTO PINARGOTE DELGADO Y VIRGINIA NORALMA ARTEAGA CAJAPE	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-4066-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001843**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001843

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Santo Jacinto Pinargote Delgado y Virginia Noralma Arteaga Cajape, signado con el código catastral No. 058-4066-003-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16412  
05/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 20 de FEBRERO del 2023

Señores

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

De mi consideración:



Tengo a bien ingresar el levantamiento de Patrimonio Familiar, que los señores **ARTEAGA CAJAPE VIRGINIA NORALMA, Y PINARGOTE DELGADO SANTO JACINTO**, están tramitando en esta notaría, sobre el bien inmueble consistente de Solar tres (3) de la manzana cuatro mil sesenta y seis (4066) ubicado en la cooperativa Nueva Guayaquil de la parroquia Urbana Pascuales, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con código catastral número cincuenta y ocho - cuatro mil sesenta y seis - cero cero tres - cero - cero - cero (58-4066-003-0-0-0), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar DOS (2,00), con catorce metros sesenta centímetros (14,60mts); POR EL SUR: Solar cuatro (4) con quince metros (15mts); POR EL ESTE: Calle Pública, con siete metros Ochenta centímetros (7,80mts); y, POR EL OESTE: Solar Once (11), con Siete metros sesenta centímetros (7,60mts), medidas que hacen una superficie total de CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (113,92mts<sup>2</sup>).

Los señores **ARTEAGA CAJAPE VIRGINIA NORALMA, Y PINARGOTE DELGADO SANTO JACINTO**, adquirieron el bien inmueble descrito, mediante ADJUDICACIÓN MUNICIPAL, que le confirió el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, según consta de la Resolución número uno nueve tres nueve ocho seis (193986), protocolizada el según escritura celebrada el diecisiete (17) de abril del dos mil diecisiete, ante el Notario Septuagésima, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete, constituyéndose patrimonio familiar.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral cuarto del Código Civil en vigencia y en el numeral diez del Artículo Dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo constar con el visto bueno de la entidad constituyente, por lo que tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo Veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en el Despacho de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, ubicado en la Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induauto, Mezanine, o al correo electrónico wendyvera\_cat@hotmail.com

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
R.U.C. # 0917856650001

67



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 164.12  
Fecha y hora: 13:15 21/02/2024  
Recibido por: Domingue Carbide

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
23	1	—	—	—

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5594**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmplame hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-0580-021**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	OLMEDO ANTONIO ORDÓÑEZ SALVATIERRA Y NINFA DEL ROCÍO BENEVIDES CRIOLLO	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-0580-021**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001874**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001874

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

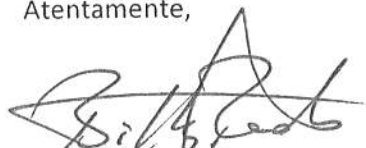
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Carlos Aurelio Candado Huacón, Notario Suplente Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Olmedo Antonio Ordóñez Salvatierra y Ninfa del Rocío Benavides Criollo, signado con el código catastral No. 042-0580-021-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

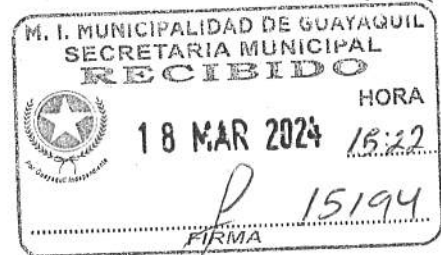
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15194  
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite







# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

Guayaquil, 16 de febrero del 2024



SEÑOR ABOGADO  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON GUAYAQUIL. -

62

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-15194  
Fecha y Hora: 16 FEB 2024  
Recibido por: Manáñez

HOJAS	CARPEAS	COPIAS	CDS	OTROS

Presente.  
De mis consideraciones:

Comunico a ustedes, que los cónyuges señores **OLMEDO ANTONIO ORDOÑEZ SALVATIERRA** y **NINFA DEL ROCIO BENAVIDES CRIOLLO**, por sus propios y personales derechos; y por los derechos que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **VEINTIUNO**, de la manzana número **QUINIENTOS OCHENTA (antes QUINIENTOS DOCE)**, ubicado en la Calle Cuadragésima Primera entre callejón Parra y calle "A", de la Parroquia urbana Febres Cordero, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- Sus propietarios adquirieron el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, mediante Adjudicación que les hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta de la escritura de protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Bien inmueble que no se verá afectado, ya que no tiene hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, conforme a lo dispuesto en el artículo 849 del Código Civil vigente.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10. Del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, agregado al Art. 18 de la Ley y publicado en el suplemento del



# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito a ustedes, me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de extinción de Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.

Acompaño copia autenticada de la escritura antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar Aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente,

De Usted, Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Carlos Candado H.  
NOTARIO SUPLENTE SEXAGESIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5595

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-3023-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	LUIS FERNANDO VERA ANGULO Y SONIA MERCEDES OSORIO GONZÁLEZ	OCTOGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-3023-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001981**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD** \*

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 18 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 9 8 1

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Luis Fernando Vera Angulo y Sonia Mercedes Osorio González, signado con el código catastral No. 058-3023-008-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 116432  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO. Mgs.  
NOTARIO TITULAR OCTOGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-116432  
Fecha y hora: 12:34 14/12/2023  
Recibido por: Duque Lombida

Guayaquil, 11 de Diciembre de 2023

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
32	1	—	—	—

Señores.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Dando contestación a su atento Oficio SMG-AAA-2023-10177, de fecha 30 de noviembre de 2023, adjunto lo solicitado por dicha institución, para continuar con el trámite de la Escritura de Extinción de Patrimonio Familiar, solicitado por los señores LUIS FERNANDO VERA ANGULO Y SONIA MERCEDES OSORIO GONZÁLEZ.-

Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón 301 y Pedro Carbo, 2do. Piso, teléfono 0994867901, correo electrónico pierothomasaycart@gmail.com

Atte.



Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5596

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 095-0046-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	MAXIMINO MEDARDO PINCAY LUCIO Y MELVA RAQUEL DELGADO ANCHUNDIA	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 095-0046-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001983**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabreza
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 18 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001983

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Maximino Medardo Pincay Lucio y Melva Raquel Delgado Anchundia, signado con el código catastral No. 095-0046-011-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 116722  
29/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Guayaquil, 12 de diciembre del 2023

Sres.  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando la cancelación del Patrimonio Familiar los cónyuge señores MAXIMINO MEDARDO PINCAY LUCIO; y, MELVA RAQUEL DELGADO ANCHUNDIA, declararon: Que son propietarios del inmueble compuesto de solar ONCE de la manzana actual CERO CERO CUARENTA Y SEIS anterior (M) ubicado en la Cooperativa Veinticuatro de Octubre de la Parroquia Tarqui, identificado con el Código Catastral número NOVENTA Y CINCO - CERO CERO CUARENTA Y SEIS - CERO ONCE - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO, comprendido dentro de Tos siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Calle Pública con diez metros; POR EL SUR: Solar catorce con diez metros; POR EL ESTE: Solar diez con veinte metros; POR EL OESTE: Solares trece y doce con veinte metros.- MEDIDAS QUE HACEN UN ÁREA O SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.- y b) HISTORIA DE DOMINIO.- El señor MAXIMINO MEDARDO PINCAY LUCIO, adquirió el inmueble antes descrito mediante una ADJUDICACIÓN MUNICIPAL, que le hace la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el día cuatro de julio del año Mil Novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el día ocho de agosto del año Mil novecientos ochenta y nueve, dicho acto se encuentra en el Tomo veintiséis, con número de inscripción mil quinientos noventa y ocho; c) Posteriormente el señor MAXIMINO MEDARDO PINCAY LUCIO realizo una escritura de aclaración de estado civil, la misma que fue realizada en la notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil, de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés. d) Que sobre dicho inmueble se constituyó patrimonio familiar por mandato de la ley, conforme consta de la Escritura Pública antes referida, que en copia certificada se adjunta.

En virtud que los cónyuge señores MAXIMINO MEDARDO PINCAY LUCIO; y, MELVA RAQUEL DELGADO ANCHUNDIA, concurren ante usted, para solicitarle, se digne declarar extinguido el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble descrito anteriormente, y que es el deseo de hacer el levantamiento del Patrimonio Familiar, de acuerdo con la Ley invocada y de acuerdo con el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil, sírvase extinguir dicho patrimonio familiar, por el motivo que no tenemos hijos menores de edad, por lo cual no existe la necesidad de mantener el patrimonio familiar en el bien inmueble antes descrito; y con el visto bueno de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, entidad constituyente tengo a bien solicitarlo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi Despacho, ubicado en la Avenida Quito número ochocientos seis y Nueve de Octubre Oficinas 1 y 2 del Mezanine. Edificio Induauto.

Atte.,

*[Handwritten signature]*

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 001-2023-116722  
Fecha y hora: 15-12-2023-9:47  
Recibido por: *[Handwritten signature]*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	-	-	-	-

Dirección: Edificio INDUAUTO. Av. 9 de Octubre y Quito, mezzanine, Ofc. 1  
Telf.: 2692465, Guayaquil - Ecuador  
Correo electrónico: [wandyvera\\_cat@hotmail.com](mailto:wandyvera_cat@hotmail.com)  
R.U.C. 0917856650001



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5597

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-0528-020**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	ROSA EMPERATRIZ ALVARADO AGUILAR Y VÍCTOR HUGO CHALEN SAAVEDRA	CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-0528-020**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002006**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 0 0 2 0 0 6

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Solange Patricia Bobadilla Henríquez, Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Rosa Emperatriz Alvarado Aguilar y Víctor Hugo Chalen Saavedra, signado con el código catastral No. 042-0528-020-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 113511  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Of-089 NCG-2023

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2023



SEÑOR:  
**AB. FELIPE CABEZAS CLEAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**CIUDAD.-**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-113511  
Fecha y hora: 06-12-2023 14:49  
Recibido por: Blanca Llanusa

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted que, los cónyuges señores **ROSA EMPERATRIZ ALVARADO AGUILAR** y **VICTOR HUGO CHALEN SAAVEDRA**, han comparecido a la Notaría a mí cargo, a fin de solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre un bien inmueble, ya que los propietarios no tienen hijos menores de edad, y están de acuerdo en su extinción. Dicho bien inmueble está compuesto de Solar y edificación signado con el número **VEINTE**, de la manzana número **QUINIENTOS VEINTIOCHO**, ubicado en las calles "A" entre la Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, de la parroquia Febres Cordero, con el código catastral número **CERO CUARENTA Y DOS – CERO QUINIENTOS VEINTIOCHO – CERO VEINTE – CERO – CERO – CERO - UNO**, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar número once, con diez metros; **POR EL SUR:** Calle "A", con diez metros; **POR EL ESTE:** Solar número diecinueve, con veinticuatro metros; y, **POR EL OESTE:** Solar número veintiuno, con veinticuatro metros. Medidas lineales que hacen un área de **DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.-** El dominio del bien inmueble antes mencionado fue adquirido por la señora **ROSA EMPERATRIZ ALVARADO AGUILAR**, en estado civil Casada, por Adjudicación Municipal que a su favor hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el catorce de Marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintisiete de Diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, sobre el mencionado inmueble y por el Ministerio de la

Ley, se constituyó Patrimonio Familiar inembargable, por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.-

Con lo expuesto anteriormente y conforme al numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, solicitan a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar, solicitado por los interesados.-

Acompaño copia autenticada de la Declaración Juramentada suscrito por los peticionarios, donde solicita la Extinción del Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



*Solange Patricia Bobadilla Henríquez*

**SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ**  
**NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

Mail: [notariacuarta@ye@gmail.com](mailto:notariacuarta@ye@gmail.com)

Telf. 042321590



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5598

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0571-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	CARLOS ROBERTO TOALA ANDRADE Y MERCEDES VIRGINIA MANTILLA RAMBAY	TRIGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0571-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002020**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrea
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002020

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Roberto Toala Andrade y Mercedes Virginia Mantilla Rambay, signado con el código catastral No. 086-0571-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera\*  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 112916  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 05 de diciembre del 2023

SEÑORES DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

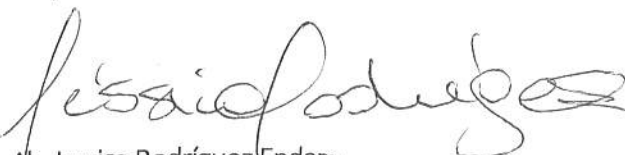
Ciudad. -

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaria a mi cargo, se está tramitando el **LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR** constituido por el Ministerio de la Ley sobre el bien inmueble compuesto del Solar siete de la manzana quinientos setenta y uno, ubicada en la cooperativa Pedro Fronda de la parroquia urbana Ximena, con los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Solar ocho(uno) con diecisiete metros treinta y cinco centímetros; **SUR:** Calle Pública con diecisiete metros cuarenta centímetros. **ESTE:** Solar seis con ocho metros quince centímetros. **OESTE:** Calle Pública con siete metros ochenta y cinco centímetros. Medidas que hacen un área total de **CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (138,95 mts<sup>2</sup>)**, y según **Certificado Avalúo Municipal**, del solar número siete, manzana quinientos setenta y uno, ubicado en la Precooperativa Pedro Fronda, de la parroquia Ximena, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Solar ocho(uno) con diecisiete metros treinta y cinco centímetros; **SUR:** Calle Pública con diecisiete metros cuarenta centímetros. **ESTE:** Solar seis con ocho metros quince centímetros. **OESTE:** Calle Pública con siete metros ochenta y cinco centímetros. Medidas que hacen un área total de **CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (138,95 mts<sup>2</sup>)**, identificado con el código catastral municipal número **CERO OCHO SEIS – CERO CINCO SIETE UNO – CERO CERO SIETE – CERO – CERO – CERO – UNO (086-0571-007-0-0-0-1)**. El referido inmueble fue adquirido por los señores **CARLOS ROBERTO TOALA ANDRADE Y MERCEDES VIRGINIA MANTILLA RAMBAY** mediante escritura pública de Adjudicación que realiza la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, ante la Notaria Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil, el seis de Marzo de dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil dieciocho de noviembre del dos mil quince, tomo trece, con inscripción número tres mil cuarenta y tres, número de repertorio treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve. Sobre el referido inmueble de mi propiedad, se encuentra constituido el gravamen de patrimonio familiar

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la ley Reformativa de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno del **LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, para la extinción de dicho patrimonio familiar. Recibiré notificaciones en el despacho, ubicado en las calles 9 de Octubre 410 y Chile 2° piso.

Muy atentamente.



Ab. Jessica Rodríguez Endara.

NOTARIA TRIGESIMA TITULAR DE GUAYAQUIL

Mail: [jessicarod0775@yahoo.com](mailto:jessicarod0775@yahoo.com)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-112916  
Fecha y hora: 5/12/2023 12:34  
Recibido por: [Handwritten Name]

HOJAS	CARPEAS	SEÑALES	CDS	OTROS
30	1			

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5599

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0938-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

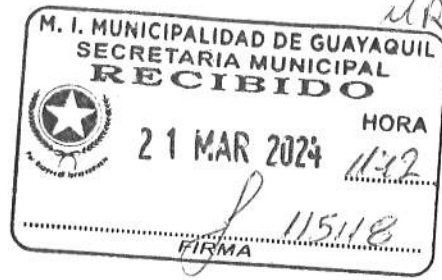
#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	CARLOS SAGÑAY SAGNAY Y MARÍA NANCY MUÑOZ MUÑOZ	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0938-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002021**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002021

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Sagñay Sagnay y María Nancy Muñoz Muñoz, signado con el código catastral No. 058-0938-017-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115118  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, Diciembre 6 del 2023



SEÑOR ABOGADO  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
GUAYAQUIL .-

Presente  
De mis consideraciones :

Cumplo en comunicarle a usted que los cónyuges señores CARLOS SAGÑAY SAGÑAY y MARIA NANCY MUÑOZ MUÑOZ, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a fin de solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad ya que no tienen hijos menores de edad y están de acuerdo en su extinción, son propietarios del bien inmueble compuesto de un solar y edificación, signado con el número CERO DIEZ Y SIETE de la manzana número CERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, ubicado en la Cooperativa FLOR DE BASTION, Bloque seis, Etapa segunda, parroquia urbana Pascuales (antes Tarqui), de la ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas : POR EL NORTE : Solar diez y seis, con catorce metros, cuarenta centímetros ; POR EL SUR : Solar diez y ocho, con catorce metros, cuarenta centímetros ; POR EL ESTE : Calle pública, con siete metros, sesenta centímetros y, POR EL OESTE : Solar veinte, con siete metros, ochenta centímetros .- Medidas que hacen un área o superficie total de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS .- CODIGO CATASTRAL : CINCUENTA Y OCHO - CERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO - CERO DIEZ Y SIETE - CERO - CERO CERO CERO ; b) Sus propietarios adquirieron el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en estado civil de casados, mediante Adjudicación que les hizo a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la Protocolización celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, de fecha once de Junio del año dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el diez y nueve de Julio del año dos mil siete .-

Sobre el mencionado inmueble y por el Ministerio de la ley, se constituyó en Patrimonio Familiar a favor de la parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 001-2023-MSME

Fecha y hora: 11/12/23 13:45

Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
33				



Con lo expuesto anteriormente y conforme al numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, de fecha 8 de Noviembre de 1996; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 849 del Código Civil vigente, solicito a usted, Se me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar, solicitado por los interesados.

Acompaño copia autenticada de la Declaración Juramentada, suscrita por los peticionarios, donde solicitan la Extinción del Patrimonio Familiar aludido.


Por la atención que se sirva dar a la presente me suscribo

De usted, atentamente

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Correo electrónico [notaria68gye@gmail.com](mailto:notaria68gye@gmail.com)



  
-----  
**Ab. José A. Morante Valencia**  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL